

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR LA QUE SE AUTORIZA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS PARA LA MODERNIZACIÓN DIGITAL DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

VISTA la Memoria justificativa del Servicio de Provisión de Medios Materiales a los órganos de la Administración de Justicia, de fecha 25 de Enero de 2021 en la que se acredita la necesidad de proceder a la contratación del **servicio de oficina técnica de proyectos para la modernización digital de la actividad de los órganos de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente**, por un importe total de **de cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (463.583,64 euros)**, incluido el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- El Servicio de Provisión de Medios Materiales a Órganos Judiciales de la Administración de Justicia, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, tiene atribuida la gestión de los medios materiales destinados a los órganos de la administración de Justicia. Entre los medios que se ponen a disposición de dichos órganos destacan los referidos a herramientas tecnológicas que faciliten su actividad diaria. Dichos medios cobran cada día más importancia para el desarrollo de cualquier servicio público, y especialmente en el ámbito de la Justicia.

2º.- La finalidad de esta licitación es la creación de una oficina técnica que facilite la coordinación entre las diferentes áreas de la organización y los departamentos de tecnología, sirviendo de referencia para la recogida y canalización de todas las necesidades en materia tecnológica. El proceso de digitalización en el que estamos inmersos hace necesaria y beneficiosa la adopción de tecnologías que mejoren la eficiencia y colaboración entre equipos; así como que faciliten la toma de decisiones.

Cada vez resulta más complejo gestionar de forma eficaz y eficiente los recursos internos y externos involucrados en los proyectos con un importante componente tecnológico, por lo que se hace imprescindible el establecimiento de una oficina técnica de proyectos



Las principales tareas de una oficina técnica de proyectos son las siguientes:

- Establecer las bases tecnológicas de los diferentes proyectos a ejecutar
- Definir los pliegos técnicos de las contrataciones a realizar
- Dar soporte a la evaluación de las propuestas técnicas presentadas por los diferentes ofertantes
- Realizar el seguimiento de los proyectos en ejecución
- Dar soporte a las certificaciones de las entregas correspondientes a los proyectos ejecutados
- Realización de informes de seguimiento y cuadro de mando de indicadores de seguimiento del proyecto
- Analizar las nuevas necesidades planteadas desde los diferentes departamentos de la Organización
- Apoyo a las reuniones de seguimiento
- Apoyo a la colaboración con otras Administraciones Públicas

3º.- En la actualidad, las funciones que implica el objeto de la contratación descrita, no pueden prestarse por el personal técnico de este Centro Directivo pues no hay suficiente personal que pueda prestar un servicio de las características que exige el objeto de licitación, particularmente debido al volumen de tareas, la larga duración y la necesidad de plena dedicación a la función

4º.- Además en los momentos en los que nos encontramos de incertidumbre de salud pública por la situación de la existencia de la pandemia covid-19, se hace imprescindible contar lo antes posible, con una oficina técnica que asegure la adopción de las medidas tecnológicas necesarias para evitar la propagación del citado virus, y de un servicio técnico que permita asumir el control de la aplicación de las medidas de adaptación que se aprueben implantar ante nuevas situaciones de alarma sanitaria. Dicho control va dirigido a impedir el contagio del virus en los edificios judiciales y, por tanto, el riesgo para la salud de las personas usuarias de la Administración de Justicia en Canarias y el personal funcionario, ya que las oficinas judiciales están funcionando a plenos rendimientos y con la mayoría de la plantilla trabajando presencialmente en los edificios judiciales.

En consecuencia, dicha situación exige que la licitación se haga **con carácter de urgencia**, al tratarse de una necesidad pública inaplazable, en atención a los rebrotes que está sufriendo la pandemia, sin que se pueda demorar la licitación por tramitación de la vía ordinaria, evitando en lo posible todo riesgo para la salud ciudadana.

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28. 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la contratación que se propone se



caracteriza por la necesidad e idoneidad de la misma para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse con el objeto de dicha contratación, consistiendo el mismo en **un servicio de oficina técnica de proyectos para la modernización digital de la actividad de los órganos de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Canarias** con la finalidad de centralizar la gestión de proyectos para planificar, otorgar prioridades y atender a la calidad de los servicios prestados en el ámbito de las herramientas tecnológicas

Por su naturaleza, la oficina técnica es un contrato de servicios sometido a la regulación de la legislación vigente en materia de contratación y ante la justificación de la urgencia la contratación del citado servicio se adjudicará por el procedimiento abierto y por la vía de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad máxima de **cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (463.583,64 euros)**, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, sin que quepa su división en lotes, puesto que los servicios tecnológicos son uniformes para todos los órganos judiciales

La duración de la contratación será de un año, prorrogable de conformidad a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público hasta un máximo de 5 años

7º.- Para satisfacer los gastos originados por este contrato existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos asignados a esta Dirección General en el ejercicio presupuestario 2021 y 2022, debiéndose imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 08.18.112A 227.06 "Estudios, Trabajos Técnicos y Honorarios Profesionales"

8º.- El presente expediente está sujeto a la modalidad de control financiero permanente asignado a la extinta Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, implantado en sustitución de la función interventora a partir del 1 de enero de 2011, en base al Acuerdo de Gobierno de Canarias, adoptado en sesión del mismo, celebrada el 27 de octubre de 2010.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- El órgano competente para la presente contratación es la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, de conformidad con



lo establecido en el artículo 6.5 del Decreto 382/2015, de fecha de 28 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad (BOC Nº 252 de fecha 30-12-2015) el cual establece que las Direcciones Generales son órganos de contratación, con todas las facultades inherentes, hasta 600.000,00 euros, respecto de las áreas de actuación que se le atribuyen en el reglamento y de los créditos de sus programas presupuestarios, vigente en virtud de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C núm.149, de 05-08-2019).

SEGUNDA.- La contratación se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y por las normas contenidas en Libro Segundo, Título I, Capítulo I, y en la Sección 2ª, artículos 156 y siguientes, y Título II, Capítulo V, artículos 308 a 315 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERA.- En atención al valor estimado del contrato que asciende a un importe de **dos millones ciento sesenta y seis mil doscientos setenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos**, el presente expediente de adjudicación es de regulación armonizada, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, que dispone lo siguiente:

*“Están sujetos a regulación armonizada los contratos de servicio cuyo valor estimado sea igual o superior a: b) **221.000,00 euros**, cuando los contratos hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios comunes de Seguridad Social.*

CUARTA.- El artículo 116 de la LCSP dispone lo siguiente: “ 1. *La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante. 2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes. 3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato (...)*”.

Asimismo, el citado artículo 99, establece en su apartado 3 que “*siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en lotes*”. En este caso, la naturaleza y objeto del contrato no permiten su división en lotes, puesto que las



herramientas tecnológicas al servicio de los órganos de la Administración de Justicia han de ser uniformes.

QUINTA.- El artículo 131.2 de la LCSP, establece que *“la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad, en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse en procedimiento de asociación para la innovación”*.

SEXTA .- El artículo 156 de la LCSP dispone, en su apartado 1 que *“ en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores”*.

Además en su apartado 2 añade que *“en los procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea”*.

Asimismo, En el apartado 3, en su subapartado b) del citado artículo 156 se indica que *“cuando el plazo general de presentación de proposiciones sea impracticable por tratarse de una situación de urgencia, en los términos descritos en el artículo 119, el órgano de contratación podrá fijar otro plazo que no será inferior a quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación”*.

SÉPTIMA.- *En cuanto a la publicidad del expediente de contratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 135 y 136 de la LCSP, y se anunciará de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, es decir: el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).*

OCTAVA.- De conformidad con lo establecido los artículos 138 y siguientes de la LCSP, el expediente de contratación se tramitará electrónicamente y, por tanto, el órgano contratación ofrecerá el acceso a los pliegos y resto de la documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil del contratante, acceso que



será libre, directo, completo y gratuito. Asimismo, la presentación de las proposiciones se realizará electrónicamente.

NOVENA.- El artículo 119 de la LCSP, prevé que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

VISTOS, los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero.- Iniciar, conforme a la normativa citada, el expediente para la contratación del **servicio de oficina técnica de proyectos para la modernización digital de la actividad de los órganos de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Canarias mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente**, por un importe total de **cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (463.583,64 euros)**, incluido el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Segundo.- PROCEDER a la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la referida contratación, conforme a lo artículos 121 y siguientes de la LCSP.

**LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Marta Bonnet Parejo**

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARTA BONNET PAREJO - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 22/01/2021 - 20:05:08 |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VriQPKCPBW6FKYzhg3TzkEDafn81MJeb |   |
| El presente documento ha sido descargado el 05/02/2021 - 15:45:30 | |